



LIQUIDACIÓN FINAL AL CONTRATO DE "SERVICIOS DE LABORATORIO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL PROYECTO CEPA LP-67/2018 CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO HIDRAULICO EN DIVERSAS ZONAS, DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA DEL PUERTO DE ACAJUTLA" SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA E SM S.A DE C.V.

Nosotros, **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] en nombre y en representación en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, Personalidad Jurídica propia, de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el

transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y por otra parte **ANGEL EDUARDO GUZMÁN CALDERON**, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, Empresario, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación **SUELOS Y MATERIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **S.M., S.A. DE C.V.**, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la modificación número LIQUIDACIÓN FINAL al contrato de "SERVICIOS DE LABORATORIO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL PROYECTO CEPA LP-67/2018 CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO HIDRAULICO EN DIVERSAS ZONAS, DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA DEL PUERTO DE ACAJUTLA" que se registrá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES. I)** Que según consta en el documento privado autenticado otorgado a las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de mayo de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, la CEPA y la Contratista acordaron celebrar un contrato, en virtud del cual la Contratista realizó los servicios de laboratorio para el aseguramiento de la calidad del proyecto CEPA LP-67/2018 construcción de losas de concreto hidráulico en diversas zonas, de las vías de circulación interna del Puerto de Acajutla, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, contenidas en los Términos de Referencia de la Libre Gestión CEPA LGCA-39/2019; el plazo contractual fue de CIENTO SESENTA Y CINCO (165) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio; que el precio que la CEPA cancelaría a la Contratista sería por el monto total de SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$7,350.00) sin incluir IVA. **II)** Que según consta en el documento

privado autenticado otorgado a las once horas con cuarenta minutos del día ocho de enero de dos mil veinte, ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, por medio de resolución CALG 86/2019 emitida por el Comité de Adjudicación de Libre Gestión el día nueve de diciembre de dos mil diecinueve, la CEPA y la Contratista acordaron celebrar la modificación número UNO al contrato de "SERVICIOS DE LABORATORIO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL PROYECTO CEPA LP-67/2018 CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO HIDRAULICO EN DIVERSAS ZONAS, DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA DEL PUERTO DE ACAJUTLA, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución y contractual, con efecto retroactivo, de conformidad al artículo 28 de la Ley de Procedimientos Administrativos, a partir del día 9 de noviembre de 2019 al 21 de abril de dos mil veinte, por un monto de SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$ 7,350.00) sin incluir IVA, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales. **SEGUNDA: LIQUIDACIÓN FINAL.** Con base en la resolución CALG-49/2020, el día 5 de octubre de 2020, mediante la cual ambas partes acordamos, con base al cuadro de servicios realmente suministrados, un monto final a liquidar de DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10,480.00) , sin incluir IVA, lo que representa una disminución de CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,220.00) del monto contratado y su prorroga equivalente al 28.71% del mismo, que representa un ahorro presupuestario a favor de CEPA, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO US \$	CANTIDAD EJECUTADA PERIODO No. 1	CANTIDAD EJECUTADA PERIODO No. 2	CANTIDAD EJECUTADA PERIODO No. 3	CANTIDAD EJECUTADA PERIODO No. 4	CANTIDAD EJECUTADA PERIODO No. 5	CANTIDAD EJECUTADA PERIODO No. 6	CANTIDAD EJECUTADA PERIODO No. 7	CANTIDAD EJECUTADA	CANTIDAD NO EJECUTADA	SUB-TOTALES	SUB-TOTALES	SALDO A FAVOR
														US \$ SOLICITADA	US \$ EJECUTADA	
LABORATORIO DE MATERIALES Y PROCESOS CONSTRUCTIVOS																
1	Inspector de campo	mes	8	\$1,000.00	1	1	1	1	1	1	1	7	1	\$8,000.00	\$7,000.00	\$1,000.00
2	Pruebas de compresión de cilindros de concreto (juegos de 4 cilindros)	juego	12	\$90.00	0	1	2	1	2	1	1	8	4	\$1,080.00	\$720.00	\$360.00
3	Pruebas a flexión de vigas (juego de 4 vigas)	juego	12	\$115.00	0	1	2	1	2	1	1	8	4	\$1,380.00	\$920.00	\$460.00
4	Pruebas de tensión de varillas de acero de 1 1/4"	unidad	2	\$150.00	0	0	0	1	0	0	0	1	1	\$300.00	\$150.00	\$150.00
5	Densidad suelo subrasante	unidad	24	\$30.00	4	1	1	4	0	0	0	10	14	\$720.00	\$300.00	\$420.00
6	Densidad suelo de la base	unidad	24	\$30.00	3	2	0	5	5	0	1	16	8	\$720.00	\$480.00	\$240.00

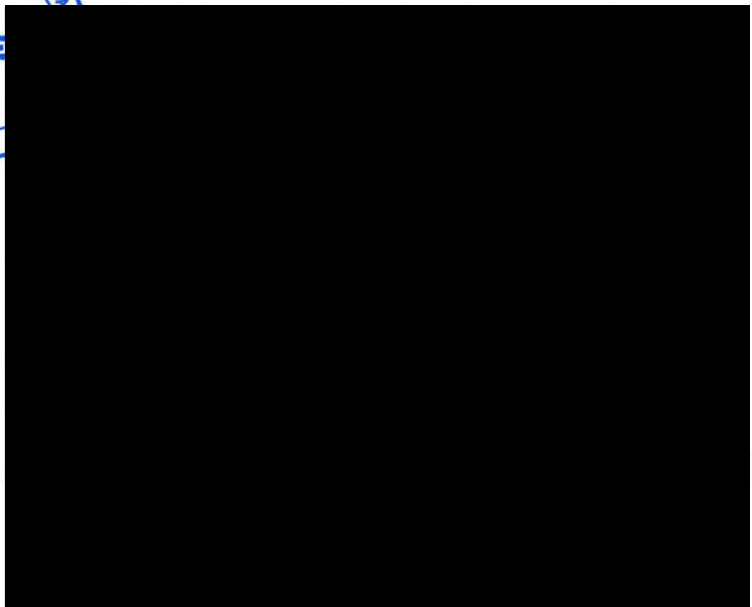
7	Verificación de los espesores y densidades de compactación finales de la base colocada	unidad	12	\$5.00	0	0	0	0	4	0	0	4	8	\$60.00	\$20.00	\$40.00
8	Proctor de comparación de suelo natural subrasante	unidad	12	\$75.00	1	0	0	1	0	0	0	2	10	\$900.00	\$150.00	\$750.00
9	Proctor de comparación de suelo para la base	unidad	12	\$75.00	1	0	0	0	1	0	0	2	10	\$900.00	\$150.00	\$750.00
10	Ensayos de revenimiento del concreto	unidad	24	\$5.00	0	2	7	7	8	0	0	24	0	\$120.00	\$120.00	\$0.00
11	Control de temperatura del concreto	unidad	24	\$5.00	0	2	7	7	8	0	0	24	0	\$120.00	\$120.00	\$0.00
12	Informes mensuales	unidad	8	\$50.00	1	1	1	1	1	1	1	7	1	\$400.00	\$350.00	\$50.00
COSTO TOTAL US \$														\$14,700.00	\$10,480.00	\$4,220.00
IVA 13 %														\$1,911.00	\$1,362.40	\$548.60
TOTAL CON IVA US \$														\$16,611.00	\$11,842.40	\$4,768.60

TERCERA: RATIFICACIÓN. La presente liquidación final no constituye novación, por lo que todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato inicial celebrado entre la CEPA y la Contratista el veintidós de mayo de dos mil diecinueve quedan invariables. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente liquidación final de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veinte.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

S.M, S.A DE C.V.

Emérito de Jesús Interroza
Gerente General
Gerente General



la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de octubre de dos mil veinte. Ante mí, **JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO**, Notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, comparece el señor **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, de sesenta y cuatro años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, a quien doy fe de conocer, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y en representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las diecisiete horas con diez minutos del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el Licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el Licenciado Federico Gerardo Anliker López, como otorgante de dicho Poder; b) Punto décimo séptimo, del acta dos mil ochocientos cincuenta y tres, de la sesión de Junta Directiva de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, por medio del cual se autorizó al Gerente General en su calidad de Apoderado General Administrativo para suscribir la liquidación final correspondiente; y c) Resolución razonada del Comité de Adjudicación de Libre Gestión, referencia CALG guion cuarenta y nueve pleca dos mil veinte, de fecha cinco de octubre de dos mil veinte, por medio de la cual se autorizó la liquidación final del contrato de "SERVICIOS DE LABORATORIO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PAVIMENTO DE LAS POSICIONES NUEVE, DIEZ, Y ONCE DE LA PLATAFORMA INTERNACIONAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"; y por otra parte comparece **ANGEL EDUARDO GUZMÁN CALDERON**, de cuarenta y dos años de edad, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, Empresario, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la

sociedad que gira bajo la denominación SUELOS Y MATERIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, S.M., S.A. DE C.V., de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista; y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de Escritura Pública de Modificación, Elección de Administrador Único y Auditor Externo, e incorporación íntegra del nuevo texto del pacto social de la sociedad Suelos y Materiales, Sociedad Anónima de Capital Variable, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día veintidós de agosto de dos mil trece, ante los oficios notariales de Dinora Bernarda González de Contreras, e inscrita en el Registro de Comercio el día doce de noviembre de dos mil trece, al Número SETENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UNO del Registro de Sociedades; del cual consta su denominación, nacionalidad, domicilio y naturaleza son los antes mencionados; que el plazo de la sociedad es por tiempo indefinido; que la sociedad tiene entre su finalidad, la consultoría, diseño y/o construcción de toda clase de obras de Ingeniería y Arquitectura, realizar estudios técnicos en toda clase de proyectos de Ingeniería y Arquitectura entre otros fines, en general realizar toda clase de actividades comerciales, industriales y mercantiles lícitas; que el gobierno de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Accionistas, el Administrador Único y el Gerente General; que la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y a su respectivo Suplente; quienes ejercen su cargo por un periodo de siete años; que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario. Asimismo, en dicho acto la Junta General de Accionistas eligió por unanimidad como Administrador Único Propietario al señor Ángel Eduardo Guzmán Calderón y como Administradora Suplente a la señora Claudia Arelly Rodríguez Cárdenas, por un periodo de siete años a partir de la fecha de inscripción del instrumento en el Registro de Comercio la cual ya fue previamente relacionada; es decir que, a esta fecha dicho nombramiento se encuentra vigente; por lo tanto el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual he tenido a la vista y por tanto doy fe que el mismo consta de una hoja útil, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, a mi presencia, por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la liquidación final al contrato de SERVICIOS DE LABORATORIO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL PROYECTO CEPA LP-SESENTA Y SIETE/DOS MIL DIECIOCHO, CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO HIDRAULICO EN DIVERSAS ZONAS, DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA DEL PUERTO DE ACAJUTLA, suscrito el día veintidós de mayo de dos mil veinte, con base en la resolución CALG-CUARENTA Y NUEVE/DOS MIL DIECIENUEVE, el día cinco de octubre de dos mil veinte, mediante la cual ambas partes acordamos, con base al cuadro de servicios realmente suministrados, un monto final a liquidar de DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sin

incluir IVA, lo que representa una disminución de CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA del monto contratado y su prorroga equivalente al VEINTIOCHIO PUNTO SETENTA Y UNO POR CIENTO del mismo, que representa un ahorro presupuestario a favor de CEPA, de acuerdo al detalle consignado en la cláusula segunda del anterior documento, ; yo el Notario DOY FE: Que las firmas antes relacionadas son auténticas por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE. –

